

DECLARACIONES JURADAS DE RENTA A.T. 2021

Ejemplos simples de llenado



DECLARACIONES JURADAS DE RENTA A.T. 2021

1. DECLARACIONES JURADAS DEL RÉGIMEN DE IMPUTACIÓN PARCIAL DE CRÉDITO / ART. 14 LETRA A) DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.

2

A. DECLARACIÓN JURADA N° 1926

En esta declaración jurada se informan las partidas que han sido agregadas o deducidas en la determinación de la Renta Líquida Imponible del Impuesto de Primera Categoría (RLI), así como los ajustes al patrimonio financiero que se describen en el Anexo de DJ 1847 y 1926, disponible en Resolución Exenta SII N° 22, de 2021.

Está compuesta por 4 secciones:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
A	Identificación del Declarante
B	Determinación de la Base Imponible de Primera Categoría
C	Ajustes al Patrimonio Financiero
D	Cuadro resumen

I. ¿Cómo se declara la sección de Determinación de la Base Imponible de Primera Categoría?

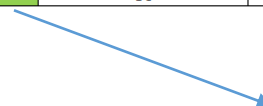
La Renta Líquida Imponible de Primera Categoría es el monto sobre el cual se calculará el impuesto que afecta a la empresa. En la sección B) de la Declaración Jurada N° 1926, se deberán detallar cada uno de los conceptos o partidas que han sido agregados o deducidos en su determinación, lo que se hará a través de un **código equivalente**.

Es importante contar con las instrucciones de llenado de esta Declaración Jurada para conocer cada uno de estos códigos.

Veamos esta lógica de manera gráfica:

SECCIÓN B: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA

N°	Conceptos y/o Partidas que componen la RLI	Id. Cuenta según clasificador de cuentas	Descripción del ajuste practicado	Monto del ajuste	Tipo de ajuste
C0	C2	C3	C4	C5	C6



CONCEPTO O PARTIDA	CÓDIGO
Corrección monetaria saldo deudor (art. 32 N° 1 LIR)	1673
Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)	1674
Partidas del inciso primero no afectas al IU de tasa 40% y del inciso segundo del art. 21 LIR, reajustados	1144
Depreciación financiera del ejercicio	1675

Así entonces, a la depreciación financiera del ejercicio le corresponde el **código 1675**, el que deberá anotarse en la columna C2 "Conceptos y/o Partidas que componen la RLI".

DECLARACIONES JURADAS DE RENTA A.T. 2021

Para las siguientes columnas, se deberá considerar lo siguiente:

SECCIÓN B: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA

N°	Conceptos y/o Partidas que componen la RLI	Id. Cuenta según clasificador de cuentas	Descripción del ajuste practicado	Monto del ajuste	Tipo de ajuste
C0	C2	C3	C4	C5	C6

Tener a mano el clasificador de cuentas del SII ¹ .	Escribir el nombre de la glosa. Ejemplo: Depreciación financiera del ejercicio.	Escribir el monto asociado al ajuste. Campo exclusivamente numérico.	Cada ajuste tiene un código asociado, el que aparece en instrucciones de DJ 1926.
--	---	--	---

(1) El clasificador de cuentas del SII, o también llamado Anexo DJ 1847 y DJ 1926, es una estructura de cuentas del balance de 8 columnas y sus respectivos ajustes tributarios. Cada cuenta se identifica con una ID de 8 números de extensión. Para efectos de la Declaración Jurada N° 1926, utilizaremos la sección III. El formato con vigencia desde el Año Tributario 2021, se encuentra disponible en el menú de Normativa y Jurisprudencia de la página del Servicio de Impuestos Internos, [sii.cl](http://www.sii.cl), opción Resoluciones, o directamente a través del siguiente link: http://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2020/reso123.pdf (Al hacer clic en el anexo 3 de esta resolución, se desplegará el Formulario N° 1926 y el clasificador de cuentas).

Ejemplo

Antecedentes:

La Sociedad AAA Ltda., sujeta al Régimen de Imputación Parcial de Crédito, con inicio de actividades el 20 de abril de 2018, proporciona los siguientes antecedentes:

✚ Balance de 8 columnas al 31.12.2020:

Cuentas	Pérdidas	Ganancias
Ingresos del Giro		20.000.000
Remuneraciones	4.000.000	
Depreciación Normal del Ejercicio	1.000.000	
Gastos por adquisición en supermercados y negocios similares	100.000	
Otros Gastos Deducidos de los ingresos Brutos	2.000.000	
Impuesto de Primera Categoría Pagado (A.T. 2020)	500.000	
Totales	7.600.000	20.000.000
Utilidad del Ejercicio	12.400.000	

✚ La depreciación tributaria del ejercicio asciende a \$3.000.000.

✚ Para efectos de simplificar el ejercicio, no existen correcciones monetarias, provisiones ni otros ajustes.

DECLARACIONES JURADAS DE RENTA A.T. 2021

Desarrollo:

Primero determinaremos la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría del ejercicio y sus respectivos ajustes tributarios, tal como se muestra a continuación:

4

DETERMINACIÓN DE LA RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE	
Concepto o Partida	Monto
Resultado financiero del ejercicio	\$ 12.400.000 +
AGREGADOS	\$ 1.500.000 +
Depreciación Financiera del Ejercicio \$1.000.000	
Impuesto de 1ra. Cat. A.T. 2020 \$ 500.000	
DEDUCCIONES	\$ 3.000.000 -
Depreciación Tributaria del Ejercicio \$3.000.000	
RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE al 31.12.2020	\$ 10.900.000 =

Al traspasar la información al Formulario N° 1926, lo primero a realizar es identificar la equivalencia que tienen los movimientos consignados en la RLI de la empresa con las instrucciones de llenado de la Declaración Jurada N° 1926. En el ejemplo, esta conversión es la siguiente:

a. Columna “Conceptos y/o Partidas que componen la RLI”:

AJUSTE

AGREGADOS O DEDUCCIONES A LA RLI	MONTO
Depreciación financiera del ejercicio	\$1.000.000
Impuesto 1ra. Cat. A.T. 2020	\$500.000
Depreciación tributaria del ejercicio	\$3.000.000



CÓDIGO

CONCEPTO O PARTIDA	CÓDIGO
Depreciación financiera del ejercicio	1675
Partidas del inciso primero no afectas al IU de tasa 40% y del inciso segundo del art. 21 LIR, reajustados	1144
Depreciación tributaria del ejercicio	1679

b. Columna “ID cuenta según clasificador de cuentas”:

AJUSTE

AGREGADOS O DEDUCCIONES A LA RLI	MONTO
Depreciación financiera del ejercicio	\$1.000.000
Impuesto 1ra. Cat. A.T. 2020	\$500.000
Depreciación tributaria del ejercicio	\$3.000.000



ID CLASIFICADOR

CUENTA	ID
Depreciación Financiera según registros contables	5.01.05.05
Gastos rechazados no afectos a la tributación del art. 21	5.03.05.10
Depreciación Acelerada bienes físicos del activo inmovilizado Art.31 Inciso 4 N°5	5.01.05.07

DECLARACIONES JURADAS DE RENTA A.T. 2021

c. Columna “Tipo de ajuste”:

AJUSTE		TIPO	
AGREGADOS O DEDUCCIONES A LA RLI	MONTO	TIPO DE AJUSTE	CÓDIGO
Depreciación financiera del ejercicio	\$1.000.000	Agregado	1
Impuesto 1ra. Cat. A.T. 2020	\$500.000	Agregado	1
Depreciación tributaria del ejercicio	\$3.000.000	Deducción	2

Teniendo esto claro, ya es posible traspasar los datos a la sección B) de la Declaración Jurada N° 1926. El llenado para este ejemplo, será como sigue:

SECCIÓN B: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA

N°	Conceptos y/o Partidas que componen la RLI	Id. Cuenta según clasificador de cuentas	Descripción del ajuste practicado	Monto del ajuste	Tipo de ajuste
1	1675	5.01.05.05	Depreciación Financiera del ejercicio	\$1.000.000	1
2	1144	5.03.05.10	Impuesto de 1ra. Cat. A.T. 2020	\$500.000	1
3	1679	5.01.05.07	Depreciación Tributaria del ejercicio	\$3.000.000	2

La misma lógica de declaración se utiliza para informar todos los ajustes a la RLI del Régimen de Imputación Parcial de Crédito.

Notas para esta Declaración Jurada:

- ✓ El llenado de los campos C23 “Folio Renta Líquida Imponible o Pérdida Tributaria / N° Inicio” y C24 “Folio Renta Líquida Imponible o Pérdida Tributaria / N° Final” es obligatorio.
- ✓ En caso de existir situaciones pendientes con el Servicio de Impuestos Internos, esta declaración jurada podría quedar observada. Para consultar su situación tributaria, diríjase a la sección Mi SII de nuestra página web, sii.cl.

B. DECLARACIÓN JURADA N° 1948

En este Formulario se informan los retiros, remesas, distribuciones de dividendos y el crédito por Impuesto de Primera Categoría al que tienen derecho los respectivos propietarios, comuneros, socios o accionistas de la empresa. También se deberá informar el detalle de los retiros en exceso que se encuentren pendientes de imputación y las devoluciones de capital.

Los retiros, remesas o distribuciones de dividendos definen su tributación al 31 de diciembre del año en que ocurren, lo que **depende de su imputación en los registros** RAI (Registro de Rentas Afectas a Impuesto), DDAN (Diferencia entre Depreciación Acelerada y Normal) o REX (Rentas Exentas e Ingresos No Renta).

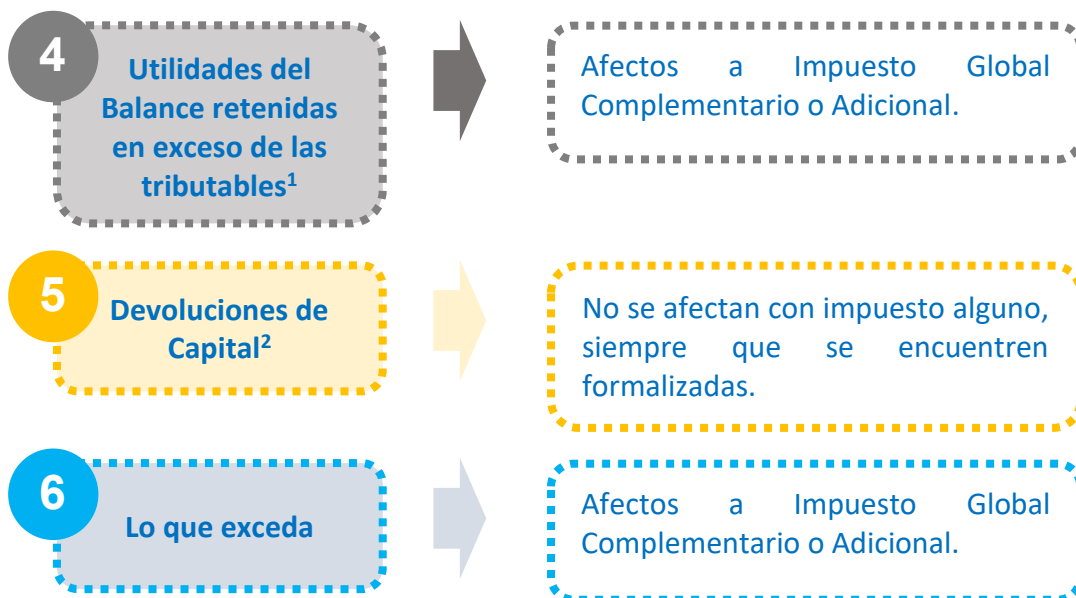
DECLARACIONES JURADAS DE RENTA A.T. 2021

El orden en que deben imputarse y su tributación frente a los impuestos personales establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta es el siguiente:

6



Agotados los saldos de los Registro anteriores, podrían generarse las siguientes imputaciones:



¹Las UBET solo deberán determinarse cuando las empresas efectúen una devolución de capital a sus propietarios.

²Los retiros, remesas o distribuciones se imputarán al capital aportado y sus reajustes cuando se trate de una devolución formal de capital, debiendo dar aviso al SII a más tardar hasta el mes de febrero del año siguiente.

Para estos efectos, los retiros, remesas o distribuciones deberán reajustarse de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor entre el mes anterior a aquel en que se efectúan y el mes anterior al término del año comercial.

Los retiros, remesas o distribuciones de los contribuyentes que se encuentren liberados de llevar los registros RAI, DDAN y REX, quedarán **gravados** con los impuestos finales, con derecho a crédito acumulado en el SAC, si corresponde.

Además, las sumas que pagaron Impuesto Sustitutivo al FUT (ISFUT), incorporadas en el registro REX, podrán ser retiradas, remesadas o distribuidas en la oportunidad que se estime conveniente, con preferencia a cualquier otra suma y sin considerar estas reglas de imputación.

¿Cómo se declaran los retiros, remesas y dividendos en el Formulario N° 1948?

Para declarar los retiros, remesas y distribuciones de dividendos en el Formulario N° 1948, es necesario contar con la siguiente información:

- ✓ Rut de los propietarios, socios, comuneros o accionistas que efectuaron retiros, percibieron remesas o se les distribuyeron dividendos.
- ✓ Si son nudo-propietarios o usufructuarios de las acciones o derechos sociales.
- ✓ Situación de los retiros: Según imputación en los registros obligatorios de la empresa o si estos no fueron imputados a dichos registros (salvo para las empresas liberadas de llevarlos, en cuyo caso los retiros estarán gravados con impuestos finales a todo evento).
- ✓ Monto mensual de los retiros efectuados.
- ✓ Fecha.

Con esta información detallada, es posible completar la sección B de la Declaración Jurada N° 1948.

Veamos un ejemplo.

Ejemplo

Antecedentes:

La Sociedad XYZ Ltda., sujeta al Régimen de Imputación Parcial de Crédito, con inicio de actividades el 15 de marzo de 2020, proporciona la siguiente información:

- ✚ Tiene dos socios personas naturales. Cada uno aportó la suma de \$7.500.000, monto que se encuentra reajustado al 31.12.2020.
- ✚ Los retiros soportados por la sociedad durante el ejercicio, a valor reajustado, son los siguientes:
 - 15.03 Socio 1 \$18.000.000
 - 15.07 Socio 2 \$12.000.000
- ✚ La Renta Líquida Imponible determinada al 31.12.2020 asciende a \$60.500.000, con Impuesto de Primera Categoría, tasa 27%, de \$16.335.000.
- ✚ Percibe dividendos por \$3.000.000, certificados con ingresos no renta.

DECLARACIONES JURADAS DE RENTA A.T. 2021

La empresa al 31.12.2020 informa el monto de su capital propio tributario, determinado de acuerdo al N° 10 del artículo 2° de la LIR, por \$48.500.000.

8

Desarrollo:

Estos montos fueron traspasados a los registros de rentas empresariales del año 2020, como sigue:

Detalle	Control	RAI	DDAN	REX	SAC A contar del 01.01.2017	
					Crédito por IDPC	
					Factor	0,369863
					No sujeto a Restitución	Sujeto a Restitución
				INR	Con devolución	Con devolución
Remanente ejercicio anterior	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
Más: Reajuste anual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
Subtotal N° 1 reajustado (Remanente al 31.12.2020)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -
RAI del Ejercicio						
(+) Capital propio tributario \$48.500.000						
(+) Retiros del ejercicio, reajustados \$30.000.000						
(+) Saldo REX Negativo \$0						
(-) Saldo REX Positivo \$ 3.000.000						
(-) Capital aportado \$15.000.000						
(=) Rentas afectas del ejercicio <u>\$60.500.000</u>	\$ 60.500.000	\$ 60.500.000				
Crédito por IDPC sobre RLI						\$ 16.335.000
Dividendos percibidos				\$ 3.000.000		
Saldo antes de imputaciones	\$ 60.500.000	\$ 60.500.000	\$ -	\$ 3.000.000	\$ -	\$ 16.335.000
Menos						
15.03, retiro socio 1 \$18.000.000	-\$ 18.000.000	-\$ 18.000.000				-\$ 6.657.534
15.07, retiro socio 2 \$12.000.000	-\$ 12.000.000	-\$ 12.000.000				-\$ 4.438.356
Remanentes ejercicio siguiente	\$ 30.500.000	\$ 30.500.000		\$ 3.000.000		\$ 5.239.110

Tal como se aprecia en los registros empresariales de la Sociedad XYZ Ltda., ambos retiros fueron imputados al Registro RAI, por lo que encuentran afectos a los impuestos finales, ya sea con el Impuesto Global Complementario o el Impuesto Adicional, según sea el domicilio o residencia de cada uno de los socios.

Teniendo esto claro, se traspasarán los valores a la sección B) de la Declaración Jurada N° 1926:

SECCIÓN MONTO DE RETIROS REMESAS O DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)

Sección B: ANTECEDENTES DE LOS INFORMADOS (Receptor de los retiros, remesas o dividendos. Persona natural o jurídica)

ANTECEDENTES DE LOS INFORMADOS (Respecto de los Retiros, Remesas o Dividendos: P. 01)															
Fecha del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	RUT del Propietario o Usufructuario o receptor del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	Usufructuario o Nudo Propietario de la acción o derecho social	Cantidad de acciones al 31/12	MONTOS DE RETIROS, REMESAS O DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)											
				Rentas Exentas e Ingresos No Constitutivos de Renta (REX)											
				Afectos a los Impuestos Global Complementario y/o Impuesto Adicional				Rentas Con Tributación Cumplida				Rentas Exentas			Ingresos No Constitutivos de Renta
								Rentas provenientes del registro RAP y Diferencia Inicial de sociedad acogida al ex Art. 14 TER A) LIR	Otras rentas percibidas Sin Prioridad en su orden de imputación	Exceso Distribuciones Desproporcionadas (N°9 Art.14 A)	Utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT) Ley N°20.780	Rentas generadas hasta el 31.12.1983 y/o utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT) LEY N°21.210	Rentas Exentas de Impuesto Global Complementario (IGC) (Artículo 11, Ley 18.401). Afectas a Impuesto Adicional	Rentas Exentas de Impuesto Global Complementario (IGC) y/o Impuesto Adicional (IA)	
15.03.2020	1-9			18.000.000											
15.07.2020	5-5			12.000.000											

DECLARACIONES JURADAS DE RENTA A.T. 2021

ZOOM DE LA SECCIÓN MONTO DE RETIROS REMESAS O DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)

9

Fecha del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	RUT del Propietario o Usufructuario o receptor del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	Usufructuario o Nudo Propietario de la acción o derecho social	Cantidad de acciones al 31/12	Afectos a los Impuestos Global Complementario y/o Impuesto Adicional			
				Con crédito por IDPC generados a contar del 01.01.2017	Con crédito por IDPC acumulados hasta el 31.12.2016	Con derecho a crédito por pago de IDPC voluntario	Sin derecho a crédito
15.03.2020	1-9			18.000.000			
15.07.2020	5-5			12.000.000			

SECCIÓN CRÉDITOS PARA IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL

CREDITOS PARA IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL														Devolu ción de capital Art.17 N° 7 L.I.R.	Número de Certifi cado
Acumulados a Contar del 01.01.2017								Crédito por IPE	Acumulados Hasta el 31.12.2016				Crédito por impuesto tasa adicional, Ex. Art. 21 L.I.R.		
Asociados a Rentas Afectas						Asociados a Rentas Exentas Artículo 11, Ley			Asociados a Rentas Afectas		Asociados a Rentas Exentas Artículo 11, Ley				
No Sujetos a Restitución generados Hasta		No Sujetos a Restitución generados a		Sujetos a Restitución		Sujetos a Restitución			Sin derecho a Rentas Afectas		Sin derecho a Rentas Exentas				
Sin derecho a devolu ción	Con derecho a devolu ción	Sin derecho a devolu ción	Con derecho a devolu ción	Sin derecho a devolu ción	Con derecho a devolu ción	Sin derecho a devolu ción	Con derecho a devolu ción		Sin derecho a devolu ción	Con derecho a devolu ción	Sin derecho a devolu ción	Con derecho a devolu ción			
					6.657.534										
					4.438.356										

Finalmente, debe considerar que esta declaración jurada tiene distintas fechas de vencimiento:

- Hasta el 17 de marzo de cada año, tratándose de sociedades anónimas abiertas, sin distinguir régimen tributario.
- Con antelación a la fecha de presentación del Formulario N°22 sobre Declaración de Impuestos Anuales a la Renta, tratándose de empresarios individuales.
- Hasta el 26 de marzo de cada año, tratándose de los demás contribuyentes, sin distinguir régimen tributario.